

ANT.: 1. Decreto Supremo N°109, de 2017 del Ministerio de Energía.

2. Resolución Exenta N°31.876, de fecha 13.02.2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que establece los requisitos del sistema de gestión de integridad de instalaciones eléctricas (SGIIE), mediante pliego técnico normativo RPTD N°17.

3. Resolución Exenta N°16.380, de fecha 28.02.2023, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

MAT.: Informa medio y plazo de entrega del nivel de madurez e indicadores del SGIIE.

DE : SUPERINTENDENTA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Mediante el presente Oficio, la Superintendencia comunica a las empresas con obligatoriedad de implementar un Sistema de Gestión de Integridad de Instalaciones Eléctricas (SGIIE), conforme al artículo 9° del Reglamento de Seguridad de las Instalaciones Eléctricas del ANT. 1, sobre la forma y medios para reportar el nivel de madurez del SGIIE. Además, proporciona información sobre el inicio de la reportabilidad de los Indicadores asociados al SGIIE.
2. Al respecto, con fecha 3 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta SEC mencionada en ANT. 2. Dicha resolución establece los requisitos del SGIIE a través del Pliego Técnico Normativo RPTD N°17.
3. El punto 7.3 de las disposiciones transitorias del pliego técnico normativo RPTD N°17 establece que: *“Las Empresas dispondrán de un plazo de 4 años contados desde la fecha de publicación del presente pliego técnico para implementar el SGIIE en conformidad a la Norma NCh-ISO 55001 y obtener un nivel de madurez 3 en la escala del IAM...”*. Este plazo finaliza el 3 de marzo de 2024.
4. Por otra parte, el punto 5.4 del pliego RPTD N° 17 establece que: *“Las Empresas deberán informar los indicadores de cumplimiento asociados al SGIIE según los lineamientos que establezca la Superintendencia en el Anexo Técnico del SGIIE...”*. Es necesario señalar que, con la aprobación de la Resolución Exenta N°16.380, indicada en ANT. 3, se ratificó el Anexo Técnico del Pliego RPTD N°17 *“Sistema de Gestión de Integridad de Instalaciones Eléctricas”*. Este anexo detalla los indicadores de cumplimiento correspondientes a cada segmento sujeto al SGIIE.
5. En relación con los puntos precedentes, se proporciona la siguiente información:

5.1 Forma de entrega y plazo para informar el nivel de madurez del SGIIE

Para demostrar el cumplimiento del nivel de madurez 3 (en escala del IAM), las empresas deben realizar la auditoría externa indicada en el numeral 3 del presente Oficio y remitir a este Organismo un documento detallando, al menos: el alcance del SGIIE, los aspectos evaluados, la justificación del nivel de madurez obtenido, los detalles del organismo certificador, la fecha de la auditoría, nombres y firmas de los auditores responsables.



Caso:1354567 Acción:3532849 Documento:3885696
VºBº FCC/MMM/JBO/PHR/JNS/CIM/MCG/MH./NMM

1/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3532849&pd=3885696&pc=1354567>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

En cambio, aquellas empresas que hayan optado voluntariamente por certificar su Sistema de Gestión de Activos conforme al estándar NCh-ISO 55001:2014 o ISO 55001:2014, deben presentar una copia digital del certificado. Este certificado debe especificar el alcance del sistema de gestión y el nivel de madurez obtenido.

Tanto el documento como el certificado deben ser emitidos por un organismo certificador acreditado u homologado ante el INN para certificar sistemas basados en normas ISO, o, en su defecto, contar con acreditación en otro país para estos fines.

La fecha límite para la entrega de la documentación es el 31 de marzo de 2024, y el medio válido para su presentación será la Oficina de Partes Virtual de este Organismo (<https://wlhttp.sec.cl/OPVirtual/>). Dicho plazo aplica tanto para las empresas que deban presentar un documento para demostrar el nivel de madurez como para aquellas que optaron por la certificación del sistema de gestión.

5.2 Informar indicadores de cumplimiento del SGIIE

Considerando que la fecha de la puesta en marcha del SGIIE, está programada para marzo de 2024 y que el cálculo de los indicadores requiere que el SGIIE se encuentre en operación, se prevé que la primera presentación de los indicadores se llevará a efecto a partir del año 2025, con datos correspondientes al periodo 2024. No obstante, es relevante destacar que esta Superintendencia proporcionará de manera oportuna la información detallada acerca de la forma y los canales específicos mediante los cuales las empresas deberán reportar estos indicadores.

6. Finalmente se informa que esta Superintendencia mantiene habilitado el correo electrónico sgiie@sec.cl para efectuar consultas relacionadas con SGIIE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendenta de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Diario Oficial
- CNE
- Coordinador eléctrico nacional
- Ministerio de Energía
- División Ingeniería en Electricidad
- Direcciones Regionales
- División Jurídica
- UTGT
- DTIE
- DTSE
- Secretaría General
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa



Caso:1354567 Acción:3532849 Documento:3885696

V°B° FCC/MMM/JBO/PHR/JNS/CIM/MCG/MH./NMM

2/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3532849&pd=3885696&pc=1354567>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl